



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2381-2022-R-UNICA**

Ica, 6 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 468-OAJ-UNICA-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01452-2019-0-1401-JR-LA-03 a favor de la señora **PAULINA ELIADES YARASCA CARLOS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora **PAULINA ELIADES YARASCA CARLOS** interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia: 1) Se declare la nulidad o ineficacia de la Resolución Rectoral N° 591-PCR-UNICA-2000, en el extremo que ha ordenado un pago minúsculo por la Asignación por 25 años de servicio como docente universitaria, pago que sea ha efectuado sobre la base de la remuneración total permanente. 2) nulidad o ineficacia de la Resolución Denegatoria Ficta, que ha recaído sobre el fondo de la solicitud de pago de reintegro de la asignación por 25 años de servicios como docente universitaria, presentada mediante el expediente N° 18149- de fecha 27 de setiembre de 2018. 3) El pago del reintegro de emisión de un nuevo acto resolutorio que otorgue el reintegro de la Asignación por reintegro de emisión de un nuevo acto resolutorio que otorgue el reintegro de la Asignación por 25 años de servicio como docente universitaria a favor de la demandante **PAULINA ELIADES YARASCA CARLOS** sobre la base de la remuneración total o integra mensual, en observancia a lo establecido por el artículo 54 literal a) del D.L. 276, artículo 9 del D.S. N° 051-91-PCM y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC de fecha 14 de junio de 2011 emitida por la Sala Plena del Tribunal de SERVIR en la suma de S/2,180.86 soles. 4) El pago de los intereses legales desde el 30 de noviembre de 1999 hasta la fecha que se verifique el pago total del capital puesto a cobro por los 25 años de servicios, la que se liquidará en ejecución de sentencia.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de mayo de 2021 del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha-Itinera a Ica del Poder Judicial del Perú, emite FALLO declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña Paulina Eliades Yarasca Carlos contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre proceso contenciosos administrativo. En consecuencia:

1. NULA la Resolución Rectoral N° 591-PCR-UNICA-2000 de fecha 19 de enero de 2000, que resuelve otorgarle 02 remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a la suma de S/1,956.00 soles por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de noviembre de 1999, y en consecuencia NULA la Transcripción N° 0385-SG-UNICA-2018.
2. ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 de la Ley 27584 que regula el proceso contencioso administrativo, concordante con el artículo 44 de la



misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” expida la correspondiente resolución otorgando a la actora la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de noviembre de 1999, en montos equivalentes a dos remuneraciones mensuales totales integras (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de expedir copias al demandante para que haga valer su derecho conforme a Ley, en caso de incumplimiento.

3. DISPONGO que la emplazada abone a la demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 años de servicios.
4. IMPROCEDENTE el pago de los intereses legales. Son costas. NOTIFÍQUESE de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 00398-2011-CSJIC-PJ de fecha 15 de mayo del 2021.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 382-OAJ-UNICA-2022 de fecha 4 de mayo de 2022, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0163-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 6 de mayo de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 19 de fecha 4 de noviembre de 2021 que requiere a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, para que cumpla con expedir la correspondiente resolución otorgando la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de noviembre de 1999, señala la siguiente liquidación:

<b>Remuneración Total</b>	<b>Noviembre 1999 (fecha que se generó el derecho)</b>	<b>S/.1,756.00</b>
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 remuneraciones totales)		S/.3,512.00 S/.3,512.00
- Se pago con Resolución Rectoral N° 591-R-UNICA-1999		S/.1,956.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		<b>S/.1,556.00</b>
Interés generado		<b>S/.1,093.53</b>
		<b>S/. 2,649.53</b>

Que, mediante Informe N° 468-OAJ-UNICA-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0163-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07 y 11 del Expediente N° 01452-2019-0-1401-JR-LA-03. Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto por Resolución N° 07 y 19 del Juzgado de Trabajo Transitorio Itinera a Ica, del Expediente Judicial N° 01452-2019-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PAULINA ELIADES YARASCA CARLOS**.

**Artículo 2°: DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de Asignación por cumplir 25 años de servicios e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/2,649.53 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve 53/100 soles), a favor de **PAULINA ELIADES YARASCA CARLOS**.

**Artículo 3°: COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Paulau*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**